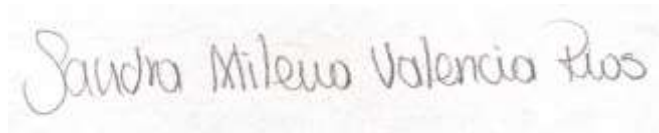


2022-344

CONSTANCIA: noviembre 25 de 2022. La dejo en el sentido que el término del traslado de la demanda concedido a la accionada, venció el pasado 15 de los corrientes y estando dentro del mismo dio respuesta a través de apoderada judicial.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2077

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **MODIFICACIÓN DE VISITAS**, promovido a través de apoderada judicial por **ANÍBAL FRANCO SOTO**, contra **DALIRIS OSSA OROZCO**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día 23 de marzo de 2023, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Registro civil de nacimiento de la menor **A.M.F.O.** expedido por la notaría segunda de esta ciudad. (Folio 4 de los anexos).
- Copia del oficio CSF 1812-2021 de la Comisaría Segunda de Familia de Manizales de fecha 19 de agosto de 2021, dando respuesta a solicitud de imposición de sanciones. (Folio 6 de los anexos).
- Bitácora de visitas supervisadas de fecha 28 de mayo de 2021 de la Comisaría Segunda de Familia de Manizales. (Folio 7 de los anexos).
- Citación hecha a **DALIRIS OSSA OROZCO**, para audiencia de conciliación programada para el día 6 de julio de 2022 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la dirección física y al correo electrónico. (Folio 8 de los anexos).
- Constancia de inasistencia de **DALIRIS OSSA OROZCO** a la audiencia de conciliación de fecha 6 de julio de 2022 y de fecha 12 de julio de 2022, expedida por el Defensor de Familia del ICBF. (Folio 10 de los anexos).
- Copia de fallo de segunda instancia de la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Manizales, de fecha 24 de marzo de 2020, en la que confirma la sentencia absolutoria

del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales en favor de **ANÍBAL FRANCO SOTO**. (Folio 11 de los anexos).

- Copia del auto de la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sobre inadmisión del recurso extraordinario de casación. (Folio 31 de los anexos).

- Copia del oficio de fecha 28 de julio de 2022, dirigido a la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, donde se solicita no variar las visitas. (Folio 49 de los anexos).

- Copia del acta de la sentencia de regulación de visitas proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales el 18 de marzo de 2021. (Folio 52 de los anexos).

INTERROGATORIO:

Se decreta el interrogatorio de parte que deben absolver la demandada **DALIRIS OSSA OROZCO** y el demandante **ANÍBAL FRANCO SOTO**.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los testimonios de:

LEONARDO LEAL

DANIEL FELIPE ARROYAVE FRANCO

CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN

OFICIO

Se dispone oficiar a la comisaría Segunda de Familia de esa ciudad, para que expida certificación sobre la bitácora de

las visitas que tuvo **ANÍBAL FRANCO SOTO** con su hija **A.M.F.O.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Historia clínica de la menor **A.M.F.O.**, de atención por psiquiatría. (Folios 8 y 9 de la respuesta).
- Comunicados remitidos por la accionante a la Comisaría Segunda de Familia de la ciudad, refiriéndose a la cancelación de las visitas. (Folios 10 y 11).
- Constancia expedida por la Comisaría Segunda de Familia de la ciudad, sobre asistencia de la demandada a la visita programada y la reprogramación de la misma. (Folio 12 de la respuesta).
- Respuesta a requerimiento presentado en el proceso de Regulación de visitas radicado No. 2019-205. (Folios 14 al 18 de la respuesta).
- Solicitud de cambio de horario del Colegio Eugenia Ravasco. (Folio 23 de la respuesta).
- Constancia expedida por el Club de patinaje Milenium, de asistencia a clases por parte de la menor **A.M.F.O.** (Folio 24 de la respuesta).
- Copias autos de archivo de incidentes de desacato del Juzgado Octavo Penal Municipal de esta ciudad, de septiembre 21 de 2021 y julio 11 de 2022. (Folios 25 al 32 de la respuesta).

PRUEBA DE OFICIO

Se dispone oficiar a la comisaría Segunda de Familia de esta ciudad, para que remita informe sobre las visitas que se vienen realizando por parte de **ANIBAL FRANCO SOTO** con la menor **A.M.F.O**, indicando cómo se están dando y sus resultados.

Se reconoce personería a la **Dra. SARA PATRICIA OSPINA GÓMEZ**, para obrar en nombre y representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, dispongan de los canales digitales pertinentes para su realización en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-344

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb9bb980888a077de6ea1dddd24adb9f86a80518aad82ea7ef89b6f0dbcdb4d**

Documento generado en 29/11/2022 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>